

///misaría de la Mujer y la Familia Cañuelas, MAYO 06 de 2.016.-

-----/- Con ésta fecha comparece a despacho quien dice ser y llamarse FOGONZA MIRIAM, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y se certifican, a quien seguidamente se la notifica de Resolución dispuesta por el Juzgado de Garantías Nº 5 a del Departamento Judicial La Plata, en la presente, que dice: "///Plata 29 de MARZO de 2016... AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente IPP respecto a lo solicitado por la denunciante..... CONSIDERANDO: Primero: A fs. 52 La Sra. Miriam Elizabeth Fogonza solicita se disponga la medida cautelar de prohibición de acercamiento a la misma y su núcleo familiar respecto de Demian Quevedo. Segundo: Que analizada la denuncia que diera origen a la presente IPP, como asi también los demás elementos probatorios agregados a la misma, teniendo en cuenta la gravedad del hecho que se investiga, interpreto que la petición resulta procedente, toda vez que se trata de una medida cautelar destinada a salvaguardar la integridad física de la denunciante y su grupo familiar.... RESUELVO: I) Disponer la prohibición de acercamiento de Demian Quevedo a menos de trescientos metros de Miriam Elizabeth Fogonza y a su grupo familiar ddo. EEUU Na 657 Barrio tres de América de Carlos Spegazzini, como asi también prohibir el acercamiento del nombrado a los lugares de apercibimiento y/o trabajo y/o estudio, por el término que dure la presente investigación, todo ello bajo apercibimiento de ser procesado por infracción al art. 239 del CP.-///". No siendo para más el acto se da por finalizado, previa e integra lectura, firma al pie de la misma para constancia de los que certifican, haciéndole entrega de copia de igual tenor.-

x numer of groups



ciuldopono Mauro F. Oficial Subavudana (ADM)